Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11 – 45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. No. 11001310300320200008000

PREVIO a resolver sobre el emplazamiento solicitado, la parte demandante proceda a realizar nuevamente la notificación personal del demandado en la cuenta de correo electrónico señalada en la demanda, precisando correctamente la dirección de correo electrónico de esta Sede Judicial.

El memorialista tenga en cuenta que tratándose de notificaciones personales, el interesado puede optar bien sea por lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o por lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en caso de que opte por la primera opción, deberá hacerlo únicamente a través del canal digital denunciado para tal efecto y para ello bastara que envié la comunicación de que trata la norma con todos los anexos correspondientes, incluido el título base de recaudo, trámite de deberá cumplir lo dispuesto en la Sentencia C-420 de 2020, para considerarse efectiva.

En cuanto a la segunda opción, es claro que deberá hacerse a la dirección física denunciada como lugar de notificaciones del demandado, enviando primero el citatorio y luego el aviso, a la misma dirección y con resultado positivo del citatorio, señalando claramente que el interesado puede comunicarse a la dirección digital del despacho, para efecto de dar aplicación a lo previsto en el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JP

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 23 del 01 MAR 2022

El Secretario PABLO ALBERTO TELLO LARA